



CUENTA PÚBLICA 2023

Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	49
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	52
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	54
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	54
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	54
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	60
4.1. Ingresos y Egresos.....	60
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	61
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	61
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	76
5.3. Dictamen	77

ORIGINAL ORFIS

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del **Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.



2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiera-presupuestal.

MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$98,898,981.79	\$91,721,461.26
Muestra Auditada	59,339,389.07	63,156,514.06
Representatividad de la muestra	60.00%	69.00%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisa las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y su Reglamento, tiene por objeto, administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone que el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley Federal del Trabajo y su Reglamento, rigen las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación Superior, es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación superior. Es de observancia general para toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social para las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y a los municipios, así como a las autoridades de las instituciones de educación superior.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, tiene por objeto alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia, y prestar efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, tiene por objeto mejorar la eficiencia del proceso presupuestario en las fases de planeación, programación, ejercicio, control, evaluación e información en materia de obra y acciones de inversión pública.
- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Productos	\$0.00	\$268,521.37
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	18,721,464.00	17,977,690.78
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	38,260,304.04
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	39,911,494.00	42,392,465.60
TOTAL DE INGRESOS	\$58,632,958.00	\$98,898,981.79

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$35,001,016.00	\$66,878,404.67
Materiales y Suministros	9,327,204.00	3,862,932.85
Servicios Generales	14,304,738.00	15,072,408.47
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	1,014,793.20
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	4,892,922.07
TOTAL DE EGRESOS	\$58,632,958.00	\$91,721,461.26

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	7	7
TOTAL	7	7

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-058/2023/001 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes”, respecto de las cuentas de “Deudores Diversos por Cobrar y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes ambas a Corto Plazo”, por concepto de derechos de cobro a favor del Instituto por gastos por comprobar, así como de los ingresos por contribuciones, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$1,005,910.47 correspondiente a ejercicios anteriores, del cual aun cuando el Instituto presentó evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2023
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	\$994,509.26
1.1.2.9.01	Subsidio al Empleo	11,401.21
Total		\$1,005,910.47

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en el artículo 186, fracción XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-058/2023/002 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes”, respecto de las “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo”, por concepto de ministraciones pendientes de entregar de la Federación y del Gobierno Estatal, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$71,006,262.86, del cual en hechos posteriores durante el mes de enero del ejercicio 2024, el Instituto presentó evidencia documental de la recuperación y/o depuración realizada por un importe de \$2,059,764.60, resultando un importe de \$68,946,498.26, del cual aun cuando presentó evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importe Generado en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importe Recuperado y/o Depurado como Hecho Posterior a Enero de 2024	Importes Pendientes de Recuperar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
1.1.2.2.05	Convenios por Cobrar a Corto Plazo	\$0.00	\$1,759,764.60	\$1,759,764.60	\$0.00	\$1,759,764.60
1.1.2.2.06	Transferencias y Asignaciones por Cobrar a Corto Plazo	67,186,733.66	2,059,764.60	69,246,498.26	2,059,764.60	67,186,733.66
	Total	\$67,186,733.66	\$3,819,529.20	\$71,006,262.86	\$2,059,764.60	\$68,946,498.26

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** El importe recuperado de la cuenta 1-1-2-2-06 “Transferencias y Asignaciones por Cobrar a Corto Plazo”, corresponde a cuentas por cobrar de ejercicios anteriores integrado por \$225,000.00 del ejercicio 2022 y \$75,000.00 del ejercicio 2021, así como de cuentas por cobrar del ejercicio 2023 por un importe de \$1,759,764.60.

*** El saldo de la cuenta contable 1.1.2.2.05 “Convenios por Cobrar a Corto Plazo” corresponde a Ingresos Federales por concepto del programa U006 “Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales” pendientes de ministrar.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en el artículo 186, fracción XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FP-058/2023/003 ADM
--

Derivado de la revisión del rubro de “Derechos a Recibir Bienes o Servicios”, respecto de la cuenta de “Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo”, por concepto de desembolsos económicos entregados previo a la recepción parcial o total del bien o servicio, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$168,716.13, correspondiente a ejercicios anteriores, del cual aun cuando el Instituto presentó evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su amortización, recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2023
1.1.3.1.01	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	\$168,716.13

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 186, fracción XXV y 236 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PASIVO

Observación Número: FP-058/2023/004 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, respecto de la cuenta de “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”, por concepto de retenciones efectuadas a terceros, sobre las remuneraciones al personal, así como por contribuciones por pagar, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por \$21,303,427.24; como hecho posterior durante el mes de enero del ejercicio 2024, el Instituto presentó evidencia documental de la liquidación y/o depuración realizada por un importe de \$1,586,987.45, resultando un importe de \$19,716,439.79 generado en ejercicios anteriores, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, lo que podría generar un pasivo contingente como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, recargos y/o multas por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importes Liquidados y/o Depurados como Hecho Posterior a Enero de 2024	Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$10,828,024.54	\$1,353,617.66	\$12,181,642.20	\$1,353,618.00	\$10,828,024.20
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre Honorarios	2,104,498.36	5,372.59	2,109,870.95	5,372.00	2,104,498.95
2.1.1.7.01.05	IVA 10% Honorarios	1,613,410.91	0.00	1,613,410.91	0.00	1,613,410.91
2.1.1.7.02.02	3% ISERTP	5,170,505.73	227,997.45	5,398,503.18	227,997.45	5,170,505.73
	Total	\$19,716,439.54	\$1,586,987.70	\$21,303,427.24	\$1,586,987.45	\$19,716,439.79

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 96 y 106 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 3 y 5-D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación, y 102, 176, primer párrafo y 186 fracciones XXIV y XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave.

Observación Número: FP-058/2023/005 ADM
--

Derivado de la revisión del Informe Sobre Pasivos Contingentes al 31 de diciembre de 2023 y de las “Cuentas de Orden Contables” del Instituto, se detectó que registró en la cuenta de orden 7.4.1.1.08 “Créditos en Materia Fiscal”, conceptos atribuibles al Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios (ISR), presentando un saldo al 31 de diciembre de 2023 por \$16,034,839.00; sin embargo, de acuerdo con la definición de “Pasivo” establecida en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se acredita una obligación presente del Instituto, virtualmente ineludible, identificada, cuantificada en términos monetarios y que representa una disminución futura de beneficios económicos, derivada de operaciones ocurridas en el pasado que han afectado económicamente al Instituto, por ende, debió reconocerse en el rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, como parte del detalle de la cuenta contable de “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”, por el crédito fiscal número de oficio 500-62-00-06-01-2022-1857.

Con fecha 19 de mayo de 2022 se emitió el oficio número 500-62-00-06-01-2022-1857 por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas 5, con sede en Tamaulipas, el cual se dio por notificado el día 24 de mayo de 2022 (folio del acto administrativo F43505AW0011585A), por la falta del entero y pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, correspondiente al periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, por lo que mediante la póliza de diario número DI20230228000022 de fecha 28 de febrero de 2023 se realizó el reconocimiento del pasivo contingente por el crédito fiscal determinado por la omisión de pagos de la retención del ISR por sueldos y salarios del ejercicio 2018 por un importe de \$14,165,360.65, integrado por los conceptos siguientes:

Concepto	Importe
I.- Impuesto Sobre la Renta en su carácter de retenedor	
1.- De los Ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	\$5,545,568.59
II.- Recargos	3,781,423.84
III.- Multas	4,838,368.22
Crédito Fiscal Determinado	\$14,165,360.65

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del oficio número 500-62-00-06-01-2022-1857 página 127.

** Las cifras se encuentran actualizadas al mes de mayo de 2022, considerando el monto histórico de la contribución por \$4,607,969.83.

A continuación, se desglosa la integración del monto histórico y de las actualizaciones al mes de mayo de 2022:

Meses / 2018	Impuesto Sobre la Renta retenido, según apartado I.- Impuesto Sobre la Renta en su carácter de retenedor, I.1.- De los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, resultado de la revisión del considerando único de la presente resolución	Factor de Actualización	Actualización (Importe Actualizado) – (Importe Histórico)	Impuesto a cargo actualizado al mes de mayo del 2022	Importe de recargos determinados	Multa de Fondo establecida en el artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación (55% de la contribución omitida)	Aumento de Multa conforme al artículo 77 fracción III del Código Fiscal de la Federación	Total
Enero	\$547,079.56	1.2228	\$121,889.32	\$668,968.88	\$511,359.81	\$300,893.75	\$273,539.78	\$1,754,762.22
Febrero	298,907.26	1.2181	65,191.67	364,098.93	272,964.96	164,398.99	149,453.63	950,916.51
Marzo	388,909.80	1.2142	83,304.47	472,214.27	347,077.48	213,900.39	194,454.90	1,227,647.04
Abril	320,948.19	1.2183	70,062.98	391,011.17	281,645.34	176,521.50	160,474.09	1,009,652.10
Mayo	330,652.38	1.2203	72,842.71	403,495.09	284,706.13	181,858.80	165,326.19	1,035,386.21
Junio	339,474.65	1.2156	73,190.73	412,665.38	285,110.51	186,711.05	169,737.32	1,054,224.26
Julio	352,493.27	1.2091	73,706.34	426,199.61	288,196.17	193,871.29	176,246.63	1,084,513.70
Agosto	344,262.47	1.2021	69,575.44	413,837.91	273,753.77	189,344.35	172,131.23	1,049,067.26
Septiembre	334,034.03	1.1971	65,838.10	399,872.13	258,637.29	183,718.71	167,017.01	1,009,245.14
Octubre	224,069.69	1.1909	42,774.90	266,844.59	168,672.46	123,238.32	112,034.84	670,790.21
Noviembre	570,486.73	1.1808	103,144.00	673,630.73	415,899.61	313,767.70	285,243.36	1,688,541.40
Diciembre	556,651.80	1.1726	96,078.10	652,729.90	393,400.31	306,158.49	278,325.90	1,630,614.60
Suma	\$4,607,969.83		\$937,598.76	\$5,545,568.59	\$3,781,423.84	\$2,534,383.34	\$2,303,984.88	\$14,165,360.65

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del oficio número 500-62-00-06-01-2022-1857 páginas 109, 112 y 114.

** De acuerdo con el oficio de nombramiento de fecha 20 de diciembre de 2018, el actual Director del Instituto fue designado por el Gobernador del Estado de Veracruz, como Encargado de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca, por lo cual el periodo correspondiente a diciembre de 2018 fue responsabilidad de la administración actual del Instituto.

Carta Invitación con Número de Oficio 400-65-00-01-01-2023-6359

Con fecha 8 de agosto de 2023, se emitió la carta invitación con número de oficio 400-65-00-01-01-2023-6359 por la Administración Desconcentrada de Recaudación de Veracruz "1" con sede en Veracruz, la cual se dio por notificada el día 16 de agosto de 2023, mediante la cual se invita al Instituto a regularizar su situación fiscal y a realizar el pago de los adeudos fiscales a su cargo, como se indica a continuación:

Número de Resolución	Autoridad Emisora	Fecha de Resolución	Fecha de Notificación	Importe Histórico	Importe Actualizado Pendiente de Pago
500-62-00-06-01-2022-1857	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	19/05/2022	24/05/2022	\$9,446,337.00	\$16,034,839.00
				Total	\$16,034,839.00

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del oficio número 400-65-00-01-01-2023-6359 página 2.

Documentación Faltante:

- No se identificó el cálculo, la integración por periodo (meses de 2018), ni los conceptos que integran el importe de \$16,034,839.00 derivado de la carta invitación con número de oficio 400-65-00-01-01-2023-6359.

Derivado de lo anterior, en las cuentas de orden contable mediante la póliza de diario número DI20230831000019 de fecha 10 de agosto de 2023, se realizó la actualización del crédito fiscal determinado del ejercicio 2018 con número 500-62-00-06-01-2022-1857, a través del oficio número 400-65-00-01-01-2023-6359 por un importe de \$1,869,478.35.

Responsabilidades Pendientes de Aclarar

- Dado lo anterior, el Órgano Interno de Control de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar los procedimientos y/o acciones necesarias para el fincamiento de responsabilidades por el incumplimiento de obligaciones fiscales federales, por parte de los ex servidores públicos responsables, así como respecto de los servidores públicos actuales como consecuencia de la omisión del entero y pago del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios del mes de diciembre del ejercicio 2018.

- c. Existe un monto sujeto a aclaración por parte de la administración actual, por un importe de \$1,073,962.80 (cifra actualizada a mayo de 2022), a consecuencia de las actualizaciones, recargos y multas generadas, por el incumplimiento del entero del ISR retención sobre sueldos y salarios correspondientes al periodo de diciembre de 2018, integrado de la siguiente forma:

Conceptos		Importe
	Impuesto Sobre la Renta retenido, según apartado I.- Impuesto Sobre la Renta en su carácter de retenedor, I.1.- De los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, resultado de la revisión del considerando único de la presente resolución	\$556,651.80
(Mas)	Actualización (Importe Actualizado) (1)	96,078.10
(Mas)	Importe de recargos determinados (1)	393,400.31
(Mas)	Multa de Fondo establecida en el artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación (55% de la contribución omitida) (1)	306,158.49
(Mas)	Aumento de Multa conforme al artículo 77 fracción III del Código Fiscal de la Federación (1)	278,325.90
	Total	\$1,630,614.60
	Monto Sujeto de Aclaración (1)	\$1,073,962.80

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- d. Persiste el incumplimiento del entero correspondiente al ISR por retención sobre sueldos y salarios, por los periodos comprendidos de enero a diciembre del ejercicio 2018, advirtiendo el posible aumento mediante la actualización del importe histórico, recargos y multas correspondientes que determine la autoridad fiscal (SAT), por el paso del tiempo desde que se acreditó la obligación de pago hasta el momento en que se liquide el crédito fiscal correspondiente, lo cual impacta negativamente al Patrimonio del Instituto.
- e. Respecto del registro en cuentas de orden contable de una obligación presente del Instituto, virtualmente ineludible, identificada, cuantificada en términos monetarios y que representa una disminución futura de beneficios económicos, derivada de operaciones ocurridas en el pasado que han afectado económicamente al Instituto, se advierte que sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 no atienden las disposiciones sobre registro y valuación del patrimonio, ni a la expresión fiable de las transacciones en los mismos.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, 2, 17, 19, fracción II, 33, 37, primer párrafo, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, primer párrafo, 186, fracciones XXIV y XXV, 257, 258, fracciones I, II, IV y V y último párrafo, 265 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 96 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, y 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación, así como por los Capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Instructivos del Manejo de Cuentas” y VI “Guías Contabilizadoras” del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, últimas reformas publicadas el 9 de diciembre de 2021 y 9 de agosto de 2023, respectivamente.

Observación Número: FP-058/2023/006 ADM
--

Derivado de la revisión de los rubros “Cuentas por Pagar y Otros Pasivos ambos a Corto Plazo”, respecto de las cuentas de “Servicios Personales, Proveedores y Otras Cuentas todas por Pagar a Corto Plazo”, así como “Otros Pasivos Circulantes”, por concepto de adeudos por las remuneraciones del personal y con proveedores y terceros se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por \$816,876.59; como hecho posterior al mes de marzo del ejercicio 2024, el Instituto presentó evidencia documental de la liquidación y/o depuración realizada por un importe de \$102,169.22, resultando un importe de \$714,707.37, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importe Liquidado y/o Depurado como Hecho Posterior a Marzo de 2024	Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$12,527.97	\$13,352.64	\$25,880.61	\$13,352.64	\$12,527.97
2.1.1.2.01	Materiales y suministros por pagar a corto plazo	507,443.52	88,816.58	596,260.10	88,816.58	507,443.52

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importe Liquidado y/o Depurado como Hecho Posterior a Marzo de 2024	Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo	1,069.36	0.00	1,069.36	0.00	1,069.36
2.1.9.9.01	Otros pasivos circulantes	193,666.52	0.00	193,666.52	0.00	193,666.52
	Total	\$714,707.37	\$102,169.22	\$816,876.59	\$102,169.22	\$714,707.37

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en el artículo 186, fracciones XXIV y XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Observación Número: FP-058/2023/009 ADM

Derivado de la revisión de las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el Instituto, se detectaron adquisiciones fraccionadas a través del procedimiento de Adjudicación Directa por un importe de \$919,983.38 sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que de acuerdo con los montos devengados y ejercidos debieron realizarse mediante el procedimiento de Licitación Simplificada o, en su caso, no se presentó evidencia del dictamen de procedencia fundado y motivado con autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto o análogo, en el cual se justifique y autorice el procedimiento de Adjudicación Directa, de acuerdo con el siguiente detalle:

Número Consecutivo por Partida	Partida Específica	Nombre de Partida Específica	Folio Cadena	Fuente de Financiamiento	Subtotal sin IVA	Total con IVA
1	21701	Materiales y útiles de enseñanza	EG20230531001144	14	\$130.17	\$151.00
2			EG20230328000248	110701	928.00	1,076.48
3			EG20230629000423	110701	17,241.38	20,000.00
4			EG20231222000175	110701	32,931.03	38,200.00
5			EG20231228000745	110701	4,755.00	5,515.80
6			EG20231231000980	110701	801.72	930.00
7			EG20230531001009	140109	986.00	1,143.76
8			EG20230630000936	140109	580.00	672.80
9			EG20230831000528	140109	14,510.00	16,831.60
10			EG20230831000558	140109	2,586.21	3,000.00
11			EG20230930000372	140109	870.00	1,009.20
12			EG20230930000429	140109	1,524.59	1,768.53
13			EG20230930000677	140109	5,225.00	6,061.00
14			EG20231023000041	140109	2,586.21	3,000.00
15			EG20231031000855	140109	2,586.21	3,000.00
16			EG20231124000229	140109	2,586.21	3,000.00
17			EG20231124000230	140109	2,586.21	3,000.00
18			EG20231130000713	140109	812.00	941.92
19			EG20231130000734	140109	20,405.47	23,670.35
20			EG20231130000756	140109	1,724.14	2,000.00
21			EG20231230000947	140109	812.00	941.92
22			EG20231231001182	140109	12,315.00	14,285.40
23			EG20231130000678	14	21,875.86	25,376.00
24			EG20231130000734	140109	6,801.72	7,890.00
				Subtotal	\$158,160.13	\$183,465.76
1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	EG20231031000279	14	\$55,261.92	\$64,103.83
2			EG20230930000399	140109	40,556.00	47,044.96
3			EG20230930000403	140109	35,663.00	41,369.08
4			EG20230930000407	140109	9,987.50	11,585.50
				Subtotal	\$141,468.42	\$164,103.37
1	27101	Vestuario y uniformes	EG20230430000542	14	\$26,143.35	\$30,326.29
2			EG20230531000930	14	1,363.74	1,581.94
3			EG20230228000150	110701	2,766.66	3,209.33
4			EG20230331000499	110701	2,433.34	2,822.67
5			EG20230430000593	110701	5,172.41	6,000.00
6			EG20230331000764	14	8,750.00	10,150.00
7			EG20230626000364	14	9,612.72	11,150.76

Número Consecutivo por Partida	Partida Especifica	Nombre de Partida Especifica	Folio Cadena	Fuente de Financiamiento	Subtotal sin IVA	Total con IVA
8			EG20230627000401	14	10,073.57	11,685.34
9			EG20230731000477	14	5,412.00	6,277.92
10			EG20231031000481	110701	21,210.22	24,603.86
11			EG20231031000811	110701	32,392.95	37,575.82
12			EG20231130000347	110701	6,455.16	7,487.99
				Subtotal	\$131,786.12	\$152,871.92
1			EG20230522000312	14	\$2,800.00	\$3,248.00
2			EG20230623000135	14	17,652.00	20,476.32
3			EG20230930000565	14	9,586.06	11,119.83
4			EG20230228000576	14	6,500.00	7,540.00
5			EG20230330000264	14	2,500.00	2,900.00
6			EG20230331000869	14	8,000.00	9,280.00
7			EG20230331000997	14	8,350.00	9,686.00
8			EG20230425000091	14	4,094.84	4,750.01
9			EG20230228000321	14	7,500.00	8,700.00
10			EG20230228000325	14	900.00	1,044.00
11			EG20230228000329	14	1,600.00	1,856.00
12			EG20230228000333	14	1,500.00	1,740.00
13			EG20230228000337	14	2,300.00	2,668.00
14			EG20230228000356	14	2,586.21	3,000.00
15			EG20230228000367	14	1,600.00	1,856.00
16	32502	Arrendamiento de equipo de transporte	EG20230228000381	14	1,724.14	2,000.00
17			EG20230228000573	14	1,300.00	1,508.00
18			EG20230327000174	14	1,724.14	2,000.00
19			EG20230327000178	14	1,293.10	1,500.00
20			EG20230330000308	14	1,800.00	2,088.00
21			EG20230330000320	14	2,300.00	2,668.00
22			EG20230330000327	14	1,100.00	1,276.00
23			EG20230331000834	14	2,300.00	2,668.00
24			EG20230331000842	14	1,700.00	1,972.00
25			EG20230531000743	14	6,500.00	7,540.00
26			EG20230630000646	14	10,000.00	11,600.00
27			EG20230630000653	14	7,843.14	9,098.04
28			EG20230831000455	14	1,120.69	1,300.00
29			EG20230925000230	14	40,344.83	46,800.00
30			EG20230930000538	14	8,500.00	9,860.00
31			EG20231031000628	14	8,100.00	9,396.00
32			EG20230131000124	110701	9,000.00	10,440.00

Número Consecutivo por Partida	Partida Específica	Nombre de Partida Específica	Folio Cadena	Fuente de Financiamiento	Subtotal sin IVA	Total con IVA
33			EG20230131000366	110701	3,400.00	3,944.00
34			EG20231130000318	110701	8,100.00	9,396.00
35			EG20231130000464	110701	2,586.21	3,000.00
36			EG20231130000492	110701	6,500.00	7,540.00
37			EG20231222000179	110701	7,000.00	8,120.00
38			EG20231228000731	110701	8,100.00	9,396.00
39			EG20231228000735	110701	7,000.00	8,120.00
40			EG20231231000968	110701	8,100.00	9,396.00
41			EG20230228000352	14	1,724.14	2,000.00
42			EG20230228000371	14	3,200.00	3,712.00
43			EG20230228000564	14	9,000.00	10,440.00
44			EG20230327000170	14	7,327.59	8,500.00
45			EG20230327000182	14	7,500.00	8,700.00
46			EG20230327000196	14	7,758.62	9,000.00
47			EG20230330000268	14	3,100.00	3,596.00
48			EG20230331001003	14	7,630.00	8,850.80
49			EG20230331001006	14	8,350.00	9,686.00
50			EG20230425000091	14	4,094.83	4,750.00
51			EG20230425000095	14	9,913.79	11,500.00
52			EG20230430000536	14	6,800.00	7,888.00
53			EG20230430000572	14	8,350.00	9,686.00
54			EG20230522000287	14	11,637.93	13,500.00
55			EG20230523000335	14	5,603.45	6,500.00
56			EG20230531000787	14	8,000.00	9,280.00
57			EG20230531001126	14	7,500.00	8,700.00
58			EG20230623000173	14	8,600.00	9,976.00
59			EG20230623000180	14	8,189.66	9,500.01
60			EG20230623000192	14	9,500.00	11,020.00
61			EG20230630000671	14	8,693.68	10,084.67
62			EG20230630000699	14	3,500.00	4,060.00
63			EG20230630000703	14	9,000.00	10,440.00
64			EG20230727000155	14	8,600.00	9,976.00
65			EG20230731000340	14	9,500.00	11,020.00
66			EG20230731000406	14	10,200.00	11,832.00
67			EG20230731000443	14	8,189.66	9,500.01
68			EG20230731000485	14	7,700.00	8,932.00
69			EG20230930000456	14	9,500.00	11,020.00
70			EG20230930000460	14	8,500.00	9,860.00

Número Consecutivo por Partida	Partida Especifica	Nombre de Partida Especifica	Folio Cadena	Fuente de Financiamiento	Subtotal sin IVA	Total con IVA
71			EG20230930000464	14	7,500.00	8,700.00
72			EG20231025000091	14	8,500.00	9,860.00
73			EG20231031000356	14	10,500.00	12,180.00
				Subtotal	\$488,568.71	\$566,739.69
				Total	\$919,983.38	\$1,067,180.74

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** Los importes plasmados en la columna "Subtotal sin IVA" son cifras aproximadas, resultantes de dividir entre 1.16 el importe con IVA.

*** Las columnas denominadas "Partida Especifica" y "Descripción de la Partida Especifica" consideran la partida presupuestal específica de acuerdo con el concepto definido en el "Clasificador por Objeto del Gasto" https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf

**** La información presentada en la columna denominada "Fuente de Financiamiento", representa la clave asignada por el Instituto a la identificación presupuestal del origen de los recursos, mismas que son:

- 14 Ingresos Propios.
- 110701 Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público (Autónomos, Descentralizados, Paramunicipales).
- 140109 Otros Ingresos.

***** Respecto de la partida 25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio" no se consideran los importes de la Licitación Simplificada número LS-104S80803-04-23 por "Adquisición de equipo para el laboratorio de química" por un importe de \$10,127.54 y de la partida 32502 "Arrendamiento de equipo de transporte" no se consideran los importes de la Licitación Simplificada número LS-104S80803-06-23 por "Contratación de servicios de transporte para viajes prácticos de los diferentes programas educativos de la licenciatura y posgrado", por un importe de \$817,200.02.

***** De acuerdo con el artículo 23 de las "Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023", publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 1 de marzo de 2024, se considera que existe fraccionamiento de operaciones derivado de adquisiciones y/o contrataciones, cuando:

- La suma de los importes supere el monto máximo indicado en el supuesto del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Los bienes y/o servicios objeto de las adquisiciones y/o contrataciones sean los mismos o similares en sus características.
- Las operaciones se hayan efectuado en un sólo ejercicio fiscal.
- El área contratante o el área requirente pudieron prever las contrataciones en un solo procedimiento, sin que se presente evidencia de que se haya realizado de esta forma.
- Las solicitudes de adquisición y/o contratación se realizaron por la misma área requirente y que el área contratante sea la misma, o bien, el área requirente sea la misma y el área contratante sea diferente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 26, fracción II, 27, fracción III, 55 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186, fracciones III, XI, XXXIII, XLI y XLIII del Código Financiero para el

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 56 y 57 del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2022.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-058/2023/001

Implementar mecanismos de control que permitan que los materiales y suministros de consumo adquiridos por el Instituto sean sujetos a los controles de almacenajes e inventarios pertinentes, para que las entradas y salidas cuenten con la documentación comprobatoria correspondiente que acredite los movimientos.

Recomendación Número: RP-058/2023/002

Implementar acciones de control que permitan llevar un registro adecuado de la depreciación de los bienes muebles del Instituto, en el cual se reflejen los cálculos por depreciación y vida útil de los mismos, asociado al registro contable de acuerdo con lo establecido en las Guías Contabilizadoras emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RP-058/2023/003

Implementar medidas de control interno que permitan integrar las pólizas presupuestales/contables, con la documentación justificativa y comprobatoria suficiente y pertinente, que facilite validar la recepción y utilización de los bienes, suministros y/o servicios, así como las formalidades correspondientes a la solicitud y autorización de los mismos, incluyendo el documento que evidencia el pago al proveedor o prestador de servicios.

Recomendación Número: RP-058/2023/004

Implementar mecanismos de control interno que permitan integrar los expedientes de Licitaciones Simplificadas y/o Adjudicaciones Directas, con la documentación justificativa y comprobatoria suficiente y pertinente, que permitan acreditar los procesos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y/o normatividad pertinente, así como verificar que las adjudicaciones se celebren y reúnan todos los requisitos administrativos de acuerdo con el marco legal vigente.

Recomendación Número: RP-058/2023/005

Continuar con la obligación de la Dictaminación del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) correspondiente al ejercicio fiscal 2023, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en las Reglas de Carácter General para Dictaminar sobre la determinación y pago del ISERTP.

Recomendación Número: RP-058/2023/006**Referencia Observación Número: FP-058/2023/009**

Implementar medidas de control interno que permitan que las adquisiciones de bienes y/o servicios realizadas por el Instituto se sujeten a los procedimientos de contratación y modalidades establecidas en la normatividad aplicable y/o, en su caso, elaborar el dictamen de procedencia debidamente fundado y motivado para realizar las adjudicaciones directas por excepción de ley, además deberá programar sus adquisiciones al inicio de cada ejercicio para cumplir con lo establecido en la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus respectivos principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez.

Recomendación Número: RP-058/2023/007**Referencia Observación Número: FP-058/2023/010**

Implementar acciones con la finalidad de que la disponibilidad presupuestal por Recursos Propios (Ahorro y/o Superávit) sea utilizada para subsanar los pasivos con los que cuenta el Instituto, de acuerdo con lo previsto por los Decretos de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para cada Ejercicio Fiscal.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública del Ente Fiscalizable, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por

cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS